



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR21-80**  
29/01/2021

*“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a María Fernanda Rubio Terán, Auxiliar Judicial I del Despacho 01 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar”*

**LA SUSCRITA PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Acuerdo No. 161 del 2 de julio de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 1° del artículo 152 de la Ley 270 de 1996, señala que los empleados de la Rama Judicial pueden participar en programas de capacitación, siempre que no afecte la prestación del servicio público de administración de justicia.

Que por Acuerdo No. 161 del 2 de julio de 1996, el Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó los permisos de capacitación que pueden ser autorizados a los empleados de la Rama Judicial, y delegó en la autoridad nominadora, la facultad de autorizarlos.

Que el artículo 4° del Acuerdo No. 161 del 2 de julio de 1996, dispone los requisitos que deben observarse en la solicitud por medio de la cual se solicite el permiso, así: *“1. El empleado presentará solicitud escrita que contenga todos los datos necesarios sobre el tipo de capacitación que pretende tomar y la afirmación expresa de que dicho permiso no lo exonera de la responsabilidad que como empleado público le incumbe, con no menos de quince (15) días de anticipación al programa de capacitación que desea iniciar”*.

Que, mediante solicitud contenida en mensaje de datos del 29 de enero de 2021, María Fernanda Rubio Terán, Auxiliar Judicial del despacho 01 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicitó permiso especial para asistir a las clases de Maestría en Derecho Público en la Universidad del Norte, toda vez que se encuentra matriculada en dicho programa que se ejecutará de manera virtual preferentemente dadas las condiciones actuales por la pandemia por COVID-19 y, eventualmente, en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, ciudad donde está ubicada tal Universidad.

Que la servidora en ese escrito aportó el cronograma de estudios remitido por la Universidad del Norte para ese programa durante el primer semestre del año 2021 y además precisó que *“cada sesión inicia el día viernes a partir de las 2:30 p.m., por lo que solicito me sea concedido el permiso en la jornada de la tarde de tales días”*.

Que el cronograma de clases aportado es el siguiente:

UNIVERSIDAD DEL NORTE		
MAESTRÍA DERECHO PÚBLICO		
IX PROMOCIÓN		
III SEMESTRE		
FECHA	ASIGNATURA	DOCENTE
29 - 30 ENERO 2021	FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NRC 1370	LAURA PORRAS QUINTANILLA
5 - 6 DE FEBRERO 2021		
19 - 20 DE FEBRERO 2021		
5 - 6 DE MARZO 2021	SEMINARIO II: INTREPRETACIÓN CONST NRC 1374	AQUILES ARRIETA
12 - 13 DE MARZO 2021		
26 - 27 DE MARZO 2021		
9 - 10 DE ABRIL 2021	SEMINARIO I: CONTRATACIÓN ESTATAL NRC 1375	JIMMY PEREZ SOLANO
16 - 17 DE ABRIL 2021		
7 - 8 DE MAYO 2021		
14 - 15 DE MAYO 2021	SEMINARIO III: DERECHO ADM. Y RESP. DEL ESTADO NRC 1377	FELIPE DE VIVERO ARCINIEGAS
28 - 29 DE MAYO 2021		
4 - 5 DE JUNIO 2021		

Que la servidora afirmó en su solicitud que el permiso de estudios no la exonera de la responsabilidad que le incumbe como empleada pública; al tiempo que acreditó el cronograma de clases.

Que el artículo 2° del Acuerdo No. 161 del 2 de julio de 1996, señala que *“se podrán otorgar permisos especiales para adelantar programas de capacitación y de actualización en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos”*.

Que, así las cosas, al estar cumplidos los requisitos determinados en el Acuerdo No. 161 de 1996, se concederá el permiso de estudio pretendido por la empleada en las jornadas de la tarde de los días viernes, entre los meses de enero a junio, enunciados a continuación, sin perjuicio, del cumplimiento de sus deberes en el despacho en el cual se encuentra vinculada.

FECHAS
29 de enero de 2021
5 y 19 de febrero de 2021
5, 12 y 26 de marzo de 2021
9 y 16 de abril de 2021
7, 14 y 28 de mayo de 2021
4 de junio de 2021

Es importante resaltar que el permiso solo se referirá a los días hábiles laborables.

En virtud de lo anterior, se

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º:** Conceder permiso especial de estudios a la empleada María Fernanda Rubio Terán, Auxiliar Judicial del despacho 01 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para asistir a las clases de Maestría en Derecho Público, que cursa en la Universidad del Norte, en la jornada de la tarde de las siguientes fechas:

FECHAS
29 de enero de 2021
5 y 19 de febrero de 2021
5, 12 y 26 de marzo de 2021
9 y 16 de abril de 2021
7, 14 y 28 de mayo de 2021
4 de junio de 2021

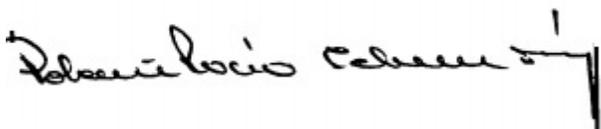
**PARÁGRAFO 1º:** La solicitante deberá comunicar cualquier variación que se produzca en el cronograma de clases.

**PARÁGRAFO 2º:** La solicitante podrá renunciar parcial o totalmente al permiso otorgado y se entenderá aceptado con la presentación oportuna de la novedad.

**ARTÍCULO 2º:** Recordar a la empleada que este permiso no la exonera de la responsabilidad que le incumbe como empleada pública en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 3º:** Notificar personalmente de la presente resolución a la empleada, informándole que contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los artículos 74 y siguientes.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Magistrada

MP.PRCR